

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



2

De: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PIRECUATRANSA S.A

Copia: CUARTA
Guayaquil, 14 de Junio del 2.013



06-08-13



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PIRECUATRANSA S.A.
CUANTÍA: \$ 800.00**

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de **Santiago de Guayaquil**, capital de la
Provincia de **Guayas**, República del Ecuador, a los trece días
del mes de **junio** del año dos mil trece, ante mí, **Doctor
NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Público
Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO** de este cantón, comparecen:
a) El señor **José Antonio Rivas Álvarez**, por los derechos que
representa de la compañía **PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A.
PIRECUASA**, en calidad de Gerente General, conforme consta
de la copia certificada del nombramiento que se agrega; b) El
señor **José Antonio Rivas Álvarez**, por los derechos que
representa de la compañía **FRUTSESA FRUTAS SELECTAS
S.A.**, en calidad de Gerente General, conforme consta de la
copia certificada del nombramiento que se agrega; c) El señor
Mauricio Cohn, por los derechos que representa de la
compañía **LUMOBA S.A.**, en calidad de Gerente General,
conforme consta de la copia certificada del nombramiento
que se agrega. Los comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse
y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos
documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos
que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, de cuya naturaleza, objeto
y resultados están bien instruidos, a la que concurren con
amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me

1 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
2 Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su
3 cargo, una de Constitución de Compañía, que se contiene al
4 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
5 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta
6 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una
7 compañía anónima, las siguientes personas: a) El señor José
8 Antonio Rivas Álvarez, por los derechos que representa de la
9 compañía ecuatoriana PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A.
10 PIRECUASA, en calidad de Gerente General; b) El señor José
11 Antonio Rivas Álvarez, por los derechos que representa de la
12 compañía ecuatoriana FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.,
13 en calidad de Gerente General; c) El señor Mauricio Cohn, por
14 los derechos que representa de la compañía ecuatoriana
15 LUMOBA S.A., en calidad de Gerente General. **CLÁUSULA**
16 **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la
17 compañía será **PIRECUATRANSA S.A.** **CLÁUSULA**
18 **TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
19 compañía será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
20 República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales
21 o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio
22 nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General
23 de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales
24 correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-**
25 La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
26 Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
27 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
28 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las



Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía

podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.- El plazo de duración

será de cien años, contados a partir de la inscripción de esta

Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá

disolverse antes del vencimiento de este plazo, o podrá

prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA.-**

CAPITAL.- El capital autorizado será de MIL SEISCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El

capital suscrito será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas

acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor

nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del

aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y

ADMINISTRACIÓN.- La sociedad será dirigida y

administrada por la Junta General de Accionistas, el

Presidente y el Gerente General. La representación legal,

judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente

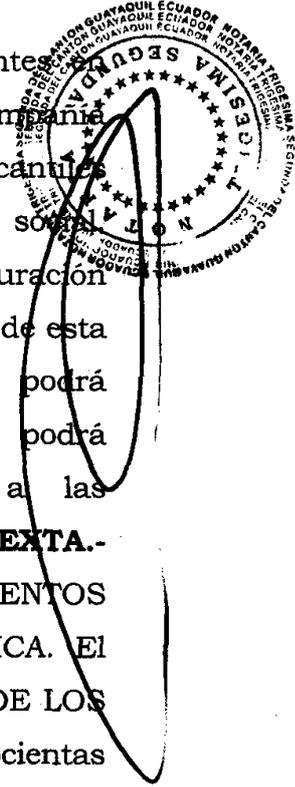
General en forma individual. **CLÁUSULA OCTAVA.-**

ESTATUTO SOCIAL.- El estatuto social será el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones

se representarán en certificados provisionales o en títulos

definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se



1 emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén
2 totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se
3 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados,
4 escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la
5 Ley y firmados por el Gerente General, en falta de éste
6 firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título
7 definitivo podrá representar una o más acciones. La acción
8 confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos
9 y obligaciones legales y estatutarias que de ella se derive. Las
10 acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones
11 legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o
12 inutilización de algún certificado o título de acciones se
13 aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO**
14 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y
15 Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y
16 certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes
17 y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará el
18 Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La
19 transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra
20 terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el
21 Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las
22 acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.
23 **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente
25 convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía,
26 con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
27 negocios y operaciones sociales, así como para tomar
28 cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses



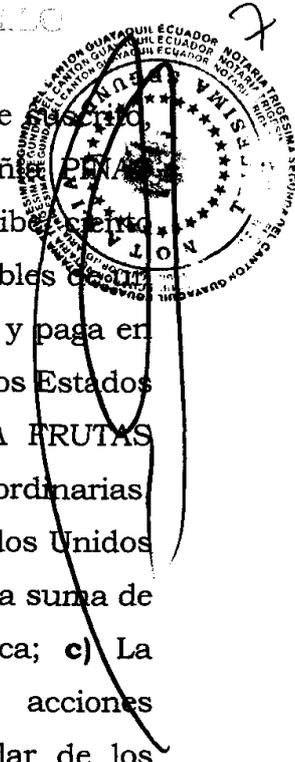
2 sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, ~~hayan o no~~
3 no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus
4 funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta
5 General de Accionistas se realizarán en el domicilio
6 principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General
7 corresponde: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente
8 General y al Comisario, así como señalar sus
9 remuneraciones; **b)** Anualmente conocer y resolver sobre el
10 Balance General y los informes del administrador y
11 comisario; **c)** Resolver sobre el reparto de utilidades,
12 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **d)** Resolver
13 sobre el aumento o disminución del capital, fusión,
14 transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo
15 disolución y liquidación; **e)** Autorizar la enajenación o
16 gravamen de los bienes inmuebles; y, **f)** Todas las demás
17 atribuciones que le conceda la Ley y el presente Estatuto.
18 Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el
19 Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno
20 de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o
21 un Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales
22 de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta
23 General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los
24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico, para tratar los asuntos determinados en los
26 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos
27 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
28 puntualizado en la convocatoria. La Junta General
Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los

1 asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General,
2 ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno
3 de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con
4 ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso
5 suscrito por el Presidente o el Gerente General o por los
6 accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por
7 ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad
8 que tiene el comisario o la autoridad competente para
9 convocar a Junta General, en los casos previstos por la Ley.
10 Adicionalmente a la convocatoria por la prensa, y con ocho
11 días de anticipación a la reunión, el Gerente General
12 extenderá comunicaciones escritas a cada uno de los
13 accionistas, convocándolos a la reunión. El comisario será
14 convocado especial e individualmente por nota escrita y por el
15 aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
16 accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La
17 inasistencia del Comisario no será causal para diferir la
18 Junta. La Junta General se entenderá convocada y
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
20 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
21 siempre que esté presente o representado todo el capital
22 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse
23 en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas
24 Generales Universales serán suscritas por todos los
25 accionistas, so pena de nulidad. En primera convocatoria el
26 quórum de instalación de la Junta General se cumplirá con la
27 concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la
28 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere



reunirse en primera convocatoria por falta de quórum. Se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General. Por regla general, salvo las excepciones contempladas por la Ley y por el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no

1 accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial la
2 ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma
3 individual, además tendrán los deberes y atribuciones que
4 determine la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
5 **QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN**
6 **DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y**
7 **RESERVAS.-** La participación en los beneficios sociales y la
8 distribución del acervo social -en caso de liquidación- se
9 establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la
10 fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de
11 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por
12 ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance
13 el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar
14 reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se
15 deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para
16 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución
17 unánime en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO**
18 **SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de
19 Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no
20 accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá
21 los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el
22 presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**
23 **LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por resolución de la Junta
24 General de Accionistas o por las causas determinadas en la
25 Ley de Compañías. El Gerente General actuará como
26 Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador
27 Suplente, los que serán nombrados por la Junta General de
28 Accionistas. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**



DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital está totalmente suscrito y pagado, de la siguiente manera: **a)** La compañía PIRICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA, suscribe sesenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; **b)** La compañía FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A. suscribe cuarenta acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de diez dólares de los Estados Unidos de América; **c)** La compañía LUMOBA S.A. suscribe seiscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia, se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor, cada una de las acciones suscritas. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan en el certificado de integración de capital que se adjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE.- Uno.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Dos.-** La reforma del estatuto,

1 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
2 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
3 compañía, previo informe favorable de los competentes
4 Organismos de Tránsito. **Tres.-** La compañía en todo lo
5 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá
6 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
7 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
8 materia dictaren los organismos competentes de Transporte
9 Terrestre y Tránsito. **Cuatro.-** Si por efecto de la prestación del
10 servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
11 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,
12 deberán en forma previa cumplirlas. Anteponga y agregue
13 usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa
14 validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.
15 Firmado. Firma legible. Abogada Cristel Quirola Lema, registro
16 del Colegio de Abogados del Guayas número trece mil
17 doscientos. **ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los otorgantes
18 aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del
19 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública,
20 para que surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la
21 presente escritura de constitución de la compañía
22 **PIRECUATRANSA S.A.** es de ochocientos dólares de los
23 Estados Unidos de América. Quedan agregados al registro
24 formando parte integrante de este instrumento los
25 siguientes documentos: Certificado de la cuenta de
26 integración de capital y de la denominación aprobada,
27 copia de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación
28 y resolución de la Agencia Nacional de Tránsito. Leída esta

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz
2 las otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en un
3 de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-.**

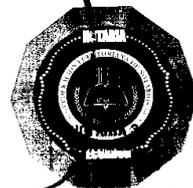
4
5
6 **JOSÉ ANTONIO RIVAS ÁLVAREZ**
7 **GERENTE GENERAL DE PIÑAS RICAS DEL ECUADOR**
8 **S.A. PIRECUASA**
9 **RUC.: 0992147067001**
10 **C.C.: 091958094-4**

11
12
13 **JOSÉ ANTONIO RIVAS ÁLVAREZ**
14 **GERENTE GENERAL DE FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.**
15 **RUC.: 0992444592001**
16 **C.C.: 091958094-4**

17
18
19 **MAURICIO COHN**
20 **GERENTE GENERAL DE LUMOBA S.A.**
21 **RUC: 0992423560001**
22 **C.I.: 091809908-6**

23
24
25 

26
27 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**
28 **Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil**



1151 20 13



**RESOLUCIÓN No. 054-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0303-E de fecha 05 de abril de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "PIRECUATRANSA S.A.", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	LUMOBA S.A.	0992423560001
2	PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA	0992147067001
3	FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.	0992444592001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

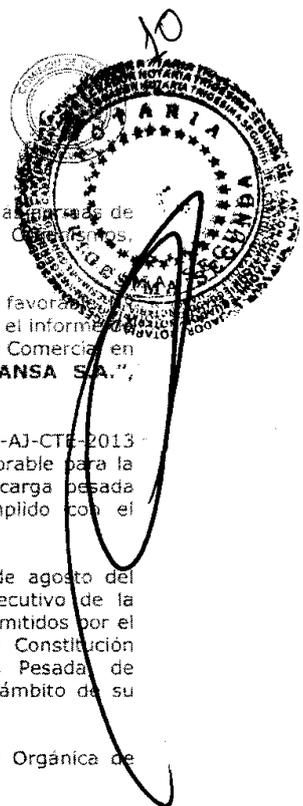
Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 054-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA "PIRECUATRANSA S.A."

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador
A.D. JORGE ZUÑIGA NI.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARÍA GENERAL

12 JUN 2013



Art. 1.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0191-CP-13-DTP-CTE de 16 de abril de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía "PIRECUATRANSA S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 1512-TCP-AJ-CTE-2013 de mayo 31 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía "PIRECUATRANSA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059 DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "PIRECUATRANSA S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

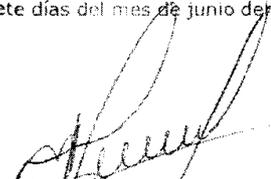
RESOLUCIÓN N°. 059-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑIA "PIRECUATRANSA S.A."

CONFIRMADO. Visto y acordado a que para ser válido, en el sentido de la ley que regula en las disposiciones de la Ley Orgánica General de la Comisión de Tránsito del Ecuador, el presente documento debe ser suscrito por el Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador.

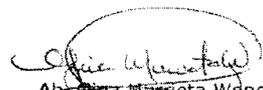
01/08/2013

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia emanen de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de las autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

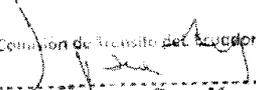
Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los siete días del mes de junio del dos mil trece.


Ab. Héctor Solórzano Camacho
**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

LO CERTIFICO:


Ab. Gloria Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que lo fotocopiado que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
OPTO. SECRETARIA GENERAL

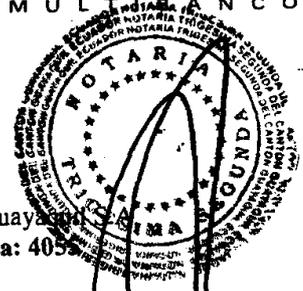
12 JUN. 2013

12



Guayaquil, 01/04/2013

Banco de Guayaquil
V.No. Póliza: 405



Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **PIRECUATRANSA S.A.** Doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 200.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PINAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA	USDS 40.00	20%
LUMOBA S.A.	USDS 150.00	75%
FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.	USDS 10.00	5%
TOTAL	USDS 200.00	100%

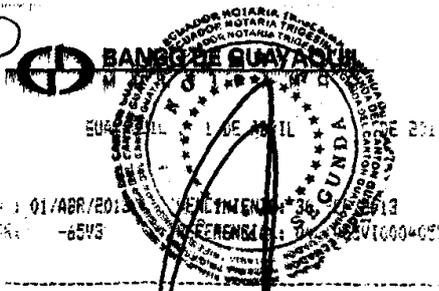
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

Andrea Pino
Jefe de Agencia San Marino
Banco de Guayaquil

EMISION DE INVERSION

13



CLIENTE: 1478202 QUIROLA LEMA CRISTEL FABELA

TIPO : V POLIZAS EN USO OPERACION: 004055 EMI : 01/ABR/2013
OFICINA: 065 065-SAN MARI TRADER : LNE-6517 OF : 065 -6543

F.VCINTO.	PLZ	TASA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR IMPTO	VALOR ICC	VALOR NETO
01	20130930	182	0.00	200.00			200.00
TOTALES							200.00

FECHA DE PAGO : 01/04/2013
FORMA DE PAGO : 200.00 EFECTIVO

NOTA: SI EL PAGADOR DE LA OPERACION ES UN EMPRESARIO DEBEN DE SER LOS VALORES CORRESPONDIENTES
REGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Stuart Alvarez
RECIBI CONFORME



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

14



NÚMERO DE TRÁMITE: 7490222
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUIROLA LEMA CRISTEL PAMELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2013 2:36:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PIRECUATRANSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

LUMOBA S. A.

Guayaquil, Octubre 20 del 2010

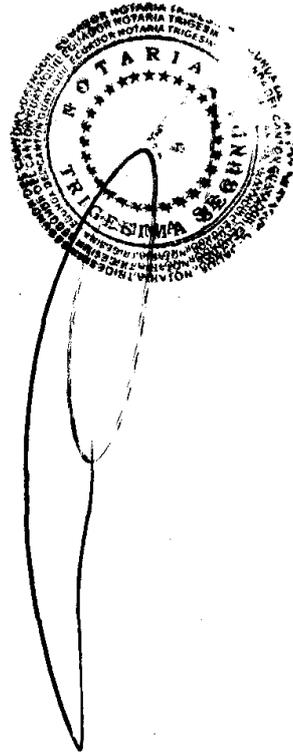
SEÑOR:
MAURICIO COHN
Ciudad -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumpíame informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **LUMOBA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de cinco años, con la atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario

La compañía **LUMOBA S.A.**, se constituyo el 20 de septiembre del 2005, en virtud de la escritura publica autorizada por el notario Trigésimo, y se inscribió en el registro mercantil de guayaquil el 27 de septiembre del 2005.

Deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.



Soledad de Uforn
MA. SOLEDAD CERON G
SECRETARIA AD-HOC

Guayaquil, 20 de Octubre del 2010

Confío que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** conferido a mi favor por la compañía **LUMOBA S.A.**

Mauricio Cohn
MAURICIO COHN
NACIONALIDAD: ALEMANA
C.I. No. 0918099086

NUMERO DE REPERTORIO: 53.334
FECHA DE REPERTORIO: 21/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiuno de Octubre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombresamiento de Gerente General, de la Compañía
LUMOBA S.A., a favor de MAURICIO COHN, a foja 113.502,
Registro Mercantil número 20.256

ORDEN 5334



59,20
REVISADO POR:

[Handwritten signature]



REGISTRO
MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0982423560001

RAZON SOCIAL: LUMOBA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: COHN MAURICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 27/09/2005

FEC. CONSTITUCION: 27/09/2005

FEC. INSCRIPCION: 12/10/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: NUEVE DE OCTUBRE Número: 410
Intersección: CHILE Edificio: VERNAZA Piso: 2 Referencia ubicación: JUNTO A SUPER EXIT Teléfono Trabajo: 2300482

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMORENO

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO

Fecha y hora: 12/02/08 10:05Z

Carlos Andrés Moreno Chiriboga
Ejecutivo del SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
REGIONAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992423560001

RAZON SOCIAL: LUMOBA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 17/09/2005

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** ROCAFUERTE **Calle:** NUEVE DE OCTUBRE **Número:** 410
Intersección: CHILE **Edificio:** VERNAZA **Piso:** 2 **Teléfono Trabajo:** 2390492

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMORENO

Lugar de emisión:

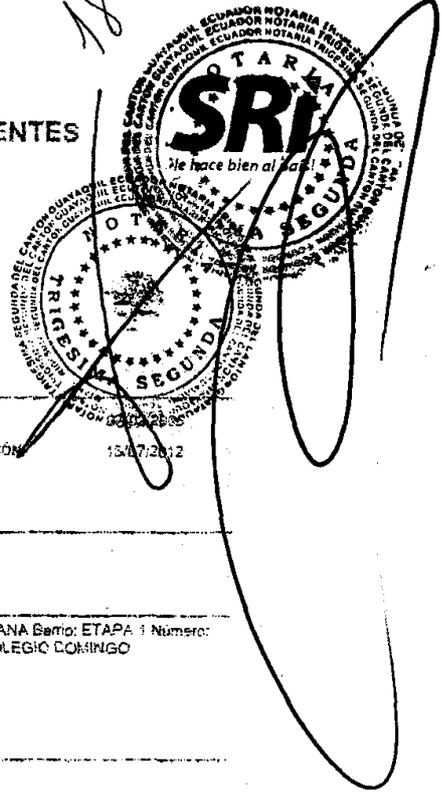
GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE
ORIELANA Y JUSTINO CORNEJO
INT. 2

Fecha y hora: 12/10/2005 10:10:32

Carlos Andrés Moreno Chiriboga
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992444592001
RAZON SOCIAL: FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RIVAS ALVAREZ JOSE ANTONIO
CONTADOR: ESPINOZA ALBUJA KARINA MARICELA
FEC INICIO ACTIVIDADES: 07/02/2006 **FEC CONSTITUCION:** 08/02/2006
FEC INSCRIPCION: 15/03/2006 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 15/07/2012



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS TROPICALES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

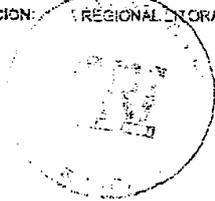
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TANGUI Ciudadela: PUERTO SANTA ANA Barrio: ETAPA 1 Numero: S/N Edificio: OCTAVENTO Piso: 8 Oficina: 1 Referencia Ubicacion: A UNA CUADRA DEL COLEGIO COMINGO SANTIESTEBAH Telefono Trabajo: 043710235

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL GUAYAS **CERRADOS:** 0



DELEGADO DEL RUC
 Ichon Rivas Garcia Milton G
 15/07/2012

FIRMA DE CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

USUARIO: MGBORZOSES Impresion realizada en: TANGUI AL FRANCISCO Fecha y hora: 15/07/2012 11:51:32

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



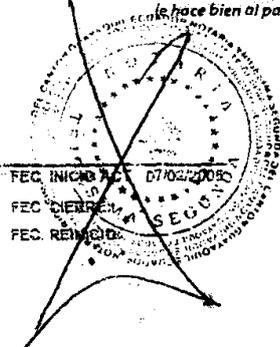
NUMERO RUC: 0992444592001
RAZON SOCIAL: FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS
ACTIVIDADES DE CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE ARROZ
ACTIVIDADES DE CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE CAFE
ACTIVIDADES DE CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE AZUCAR
ACTIVIDADES DE CULTIVO Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS TROPICALES



FEC. INICIO ACT: 07/02/2000
FEC. CIERRE: 31/12/2000
FEC. RENOVACION: 31/12/2000

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Centon: GUAYABUL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PLERTO SANTA ANA Barrio: ETAPA 1 Numero: S/N
Referencia: A UNA CUADRA DEL COLEGIO DOMINGO SANTIESTEBAN Edificio: SOTAVENTO Piso: 5 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 0437 16225



Donna Vivagente Ghion G.
Servicio de Rentas Internas
Ejecutivo de RRHH

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGR570406 Lugar de emision: GUAYABUL PARROQUIA: TARQUI Fecha y Hora: 15/07/2012 17:54:32

19



FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.

Guayaquil, 22 de septiembre de 2011

Señor
José Antonio Rivas Álvarez
Ciudad.-

13254 - 1 - 06

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL**, por el periodo de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en el cargo al señor Mauricio Cohn, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 21 de octubre de 2010, a foja 113.511, con Registro Mercantil No. 20.265 y bajo el repertorio No. 53.335.

De conformidad al Estatuto Social, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial en forma individual.

FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el día 20 de enero del año 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 7 de febrero de 2006.

Atentamente,

Jonathan Quirola Lema
Secretario Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de **FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A.** Guayaquil, 22 de septiembre de 2011.

José Antonio Rivas Álvarez
C.C. 091958094-4
Nacionalidad: Ecuatoriana

NUMERO DE REPERTORIO:59.523
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:16:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **FRUTAS FRUTAS SELECTAS S.A.**, a favor de **JOSE ANTONIO RIVAS ALVAREZ**, a foja 87.140, Registro Mercantil número 17.249.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 19523

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

XAVIER RODAS G.
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

W



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

21

SRI

¡hace bien al país!

RUTERO RUI: 0092147061001
 RAZON SOCIAL: FINAS RICAS DEL ECUADOR S A PIRECU
 RUTERO COMERCIAL: PIRAS RICAS DEL ECUADOR S A PIRECU
 FECHA DE CONSTITUCION: 01/01/2000
 FECHA DE ACTUALIZACION: 21/09/2012
 FECHA INSCRIPCION: 01/01/2000
 FECHA DE ACTUALIZACION: 21/09/2012



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS

DOMICILIO FISCAL

DOMICILIO FISCAL: Calle Bolívar y Calle 10 de Agosto, Edificio "TARDE" - 1er piso, 100 metros de la Av. Francisco de Orellana
 CANTON: QUITO - Oficina: 74 Milla de la 10 de Agosto, Edificio "TARDE" - 1er piso, 100 metros de la Av. Francisco de Orellana
 CANTON: QUITO - Oficina: 74 Milla de la 10 de Agosto, Edificio "TARDE" - 1er piso, 100 metros de la Av. Francisco de Orellana
 CANTON: QUITO - Oficina: 74 Milla de la 10 de Agosto, Edificio "TARDE" - 1er piso, 100 metros de la Av. Francisco de Orellana

REGIMEN DE IMPUESTOS

- REGIMEN DE IMPUESTOS: REGIMEN DE IMPUESTOS SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA: SOCIEDAD
- DECLARACION DE IMPUESTOS EN EL EXTERIOR: NO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA: SOCIEDAD

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
JURISDICCION: REG. FISCAL LITORAL SUR (CANTON)	1	0

Rudis

Andrés...

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: FINANCIERA PIRECU Y FINANCIERA PIRECU S A
 NOMBRE DE EMISOR: FINANCIERA PIRECU Y FINANCIERA PIRECU S A

SRI.gov.ec

22



PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA

Guayaquil, 22 de septiembre de 2011

Señor
José Antonio Rivas Álvarez
Ciudad -

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE GENERAL, por el periodo de CINCO AÑOS. Usted reemplaza en el cargo al señor Mauricio Cohn, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 11 de noviembre de 2010, a foja 120408, con Registro Mercantil No. 21.507 y bajo el repertorio No. 56.594.

De conformidad al Estatuto Social, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial en forma individual

PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab Marcos Díaz Casquete, el día 19 de Septiembre del año 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de Noviembre de 2000.

Atentamente,

Jonathan Quirola Lema
Secretario Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA Guayaquil, 22 de septiembre de 2011

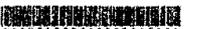
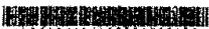
José Antonio Rivas Álvarez
C.C. 091958094-4
Nacionalidad: Ecuatoriana

NUMERO DE REPERTORIO:59.522
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:16:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Septiembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA, a favor de JOSE ANTONIO RIVAS ALVAREZ, a foja 87.258, Registro Mercantil número 17.278 - 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva

ORDEN: 59122




XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

REVISADO POR:



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

24



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este

TESTIMONIO de la escritura pública de **ESCRITURA PÚBLICA**

DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PIRECUATRANSA S.A.

que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil

catorce días del mes de Junio del año dos mil trece.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador



DOY FE.- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PIRECUATRANSA S.A.**, celebrada ante mí, el día trece de Junio del dos mil trece, la presente **RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.TRECE.CERO CERO TRES SIETE SIETE CUATRO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, suscrita por el Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el día uno de julio del dos mil trece.- Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los tres días del mes de Julio del dos mil trece.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.596
FECHA DE REPERTORIO:10/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:10:50

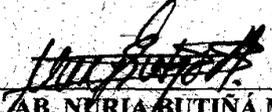
26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003774, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 1 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PIRECUATRANSA S.A., de fojas 97.687 a 97.735, Registro Mercantil número 13.924.

ORDEN: 31596




AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de julio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0631484

MR. 026 04



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

22

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0020414

Guayaquil, -7 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PIRECUATRANSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm